

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 083
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 302 de la norma suprema en sus numerales 2), 6) y 28) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; planificar promover el desarrollo humano en su jurisdicción, promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer adulto mayor y persona con discapacidad.

Que, el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, establece que se considera niño niña y adolescente a toda personal menor de edad. Las niñas, niños y adolescente son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo a su identidad étnica, sociocultural de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, asimismo el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bañez", señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral.

Que, el Artículo 9 párrafo I numerales 3 y 4 de la citada Ley, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica y económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, establece en su Artículo 11 que las instituciones del Estado en todos sus niveles, involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, garantizarán a favor de las niñas, niños y adolescentes el tratamiento especializado, para lo cual desarrollarán programas de capacitación, especialización, actualización e institucionalización de sus operadores.

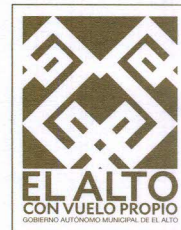
Que, el Artículo 12 inciso g) establece que como parte del desarrollo integral se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida.

Que, el Artículo 28 de la citada Ley establece que el Estado en todos sus niveles, garantizará los recursos necesarios para el desarrollo e implementación de programas universales y gratuitos de promoción de conductas y espacios saludables a nivel familiar y comunitario.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, la citada Ley establece en su Artículo 26 en los numerales 4, 7, 10 y 11; que guardan relación con el presente Decreto Municipal: numeral 4) establece dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales; numeral 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; numeral 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal y numeral 11) Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, de la normativa expuesta, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la función principal de intervenir en la protección integral en favor de los derechos de las niñas y niños a través de programas y proyectos como es el Programa Municipal Desarrollo Infantil Pan Manitos a través de sus Centros Infantiles, que se encuentran en los diferentes Distritos Municipales, a través de los recursos necesarios para el desarrollo, implementación y funcionamiento de los mismos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 093/2002 de 27 de agosto de 2002 establece que con el propósito de brindar y contribuir al desarrollo sano e integral de niñas y niños menores de 6 años, basado en la visión municipal del desarrollo humano en su dimensión integral y participativa, siendo el objetivo lograr la cobertura de 4.440 niños.

Que, la Ley Departamental N° 56 de 30 de mayo de 2014, de Regulación de Centros de Atención Integral, en su Artículo 1 establece que tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos administrativos para la protección, prevención y atención de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante el registro, acreditación, apertura, funcionamiento y cierre de los Centros de Atención Integral para niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, debiendo constituirse en espacios seguros para el cuidado o de quien ejerza la custodia.

Que, en el Artículo 22 del Decreto Departamental N° 59 Reglamento a la Ley Departamental N° 56 de 30 de mayo de 2014, establece entre uno de los requisitos para la obtención de la acreditación de los Centros Infantiles Municipales dependientes del Programa Municipal Desarrollo Infantil Pan Manitos, el contar con Personería Jurídica; en este sentido, tomando en cuenta que dichos Centros Infantiles Municipales, tienen un carácter público por ser parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se requiere emitir un instrumento legal municipal que establezca la dependencia actual dentro de la entidad, a fin de cumplir con los requisitos solicitados por el SEDEGES.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014; establece en su Artículo 6 que el decreto municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarías Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

Que, en mérito al Informe Técnico con cite: SMDS/DNGAS/PM/045/17, Informe Legal con cite: SMDS/DNGAS/036/2017 e Informe complementario AS/05/17, se establece la necesidad de contar con la acreditación de los Centros Infantiles Manitos dependientes del Programa Municipal Pan Manitos. Y corresponde gestionar ante el Servicio Departamental de Gestión Social de La Paz (SEDEGES-La Paz), en cumplimiento de la Ley Departamental No. 56 de 30 de mayo de 2014, y el Decreto Departamental de La Paz No. 59 de 26 de enero de 2015, la acreditación de los Centros Infantiles Municipales dependiente del Programa Municipal Pan Manitos.

Que, el Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/26/2017 de 7 de junio de 2017 emitido por la Abog. Claudia P. Ríos Cortés, concluye que de la revisión de la normativa citada en el presente informe y colegida con la solicitud reflejada en los Informes Técnico y Legal y antecedentes documentales, la emisión del Decreto Municipal que señale la dependencia dentro de la estructura municipal del Programa Municipal de Desarrollo Infantil Pan Manitos, no contraviene normativa vigente, por lo que la suscrita abogada establece la conveniencia y factibilidad legal para de la emisión del Decreto Municipal solicitado.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA:

Artículo Primero.- (Objeto).

El presente decreto municipal tiene por objeto establecer la dependencia del Programa Municipal de Desarrollo Infantil Pan Manitos que realiza la atención integral de niñas y niños bajo las modalidades de atención directa e indirecta, dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo Segundo.- (Presupuesto).

El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales correspondientes deberá asignar el presupuesto necesario para su funcionamiento de forma anual en el POA.

Artículo Tercero.- (Dependencia).

El Programa Municipal Desarrollo Infantil Pan Manitos que tienen bajo su dependencia a los Centros Infantiles Manitos depende de la Unidad de la Infancia, Niñez y Adolescencia de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo Cuarto.- (Reglamentación)

La Secretaría Municipal de Desarrollo Social a través de sus Unidades Organizacionales queda encargada de elaborar el Reglamento de los Centros Infantiles Manitos y Manuales de Funciones u otros documentos normativos que se requieran para su funcionamiento.

Artículo Quinto.- (Cumplimiento)

Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y las demás Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo Sexto.- (Vigencia)

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (7) siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA SOSTENIBLE**

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO**

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO**



C.P.R.C.
cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.